

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Decimoctava reunión de la Conferencia de las Partes

Ginebra (Suiza), 17 – 28 de agosto de 2019

Acta resumida de la undécima sesión del Comité II

22 de Agosto de 2019: 14h20 - 17h10

Presidencia: C. Hoover (Estados Unidos de América)

Secretaría: D. Morgan  
I. Camarena  
S. H. Flensburg  
P. Jonsson  
J. C. Vasquez

Relatores: F. Davis  
J. Gray  
R. Mackenzie  
J. Vitale

**Cuestiones de interpretación (cont.)**

**Reglamentación del comercio (cont.)**

**53. Códigos de propósito en los permisos y certificados CITES**

El Canadá presenta el documento del Comité Permanente CoP18 Doc. 53 relativo a los progresos del grupo de trabajo entre sesiones sobre códigos de propósito establecido en virtud de la Decisión 14.54 (CoP17) y señala que el grupo aún no ha completado su mandato. El documento contiene propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) sobre *Permisos y certificados*, en su Anexo 2, en particular para prestar asistencia en la validación de los permisos por las autoridades aduaneras. La Secretaría, en sus observaciones formuladas en el documento, propone un conjunto de proyectos de decisión en lugar de la enmienda a la Decisión 14.54 (Rev. CoP17).

La Unión Europea (UE) apoya la propuesta de enmendar la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) sobre *Permisos y certificados* según lo establecido en el Anexo 2 al documento CoP18 Doc. 53. Con respecto a la continuación del trabajo durante el próximo período entre sesiones, la UE apoya el enfoque sugerido por la Secretaría en los proyectos de decisión 18.AA a 18.CC.

Los Estados Unidos de América apoyan las propuestas de enmienda a la Decisión 14.54 (Rev. CoP17) que figuran en el Anexo 1, pero se oponen al proyecto de decisión 18.BB de la Secretaría, argumentando que ya se había emitido una Notificación a las Partes para solicitarles información acerca de los códigos de propósito, durante el último período entre sesiones. Por lo tanto, consideran que sería más eficaz que las Partes proporcionaran esa información mediante el establecimiento de un grupo de trabajo y una mayor participación de sus miembros. Estados Unidos, con el respaldo de Australia, apoya las enmiendas a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. COP17) propuesta por el Comité Permanente en el nuevo párrafo 3 h) i) y ii), con las siguientes modificaciones:

- i) La transacción entre el expedidor/exportador y el receptor/importador implicados directamente ~~en el movimiento entre 2 países~~ en la transferencia de una Parte a otra se utiliza para evaluar el código de propósito de la transacción para el permiso de exportación o el certificado de reexportación. Esto indica la razón del ~~comercio del intercambio o movimiento~~ del espécimen o especímenes del expedidor/exportador y el receptor/importador. El expedidor/exportador y el receptor/importador pueden ser la misma entidad (por ejemplo, un ~~traslado~~ desplazamiento personal).
- ii) El uso previsto del espécimen por el importador se utiliza para determinar el código de propósito de transacción para el permiso de importación. Esto indica la razón por la cual el importador ~~ha solicitado~~ solicita la importación o está ~~recibiendo~~ importando el espécimen o los especímenes.

TRAFFIC observa que el nuevo párrafo propuesto, el inciso i) del apartado h), debería reformularse para que se refiriera a un Estado y no a una "Parte", a fin de reflejar el hecho de que a veces el comercio puede tener lugar entre una Parte y un país que no es Parte

La Association of Zoos and Aquariums (AZA), también en nombre de European Association of Zoos and Aquaria, World Association of Zoos and Aquariums, San Diego Zoo Global y Wildlife Conservation Society, sugiere que se revise la propuesta de enmienda a la Decisión 14.54 (Rev. CoP17), que figura en el Anexo 1 del documento, para añadir un nuevo apartado c):

- c) el grupo de trabajo deberá aclarar también la superposición entre los códigos de propósito de la transacción que describen lugares físicos y los códigos de propósito de la transacción que describen actividades, una o más de las cuales pueden corresponder a un mismo permiso

Se aceptan las propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) *Permisos y certificados* que figuran en el Anexo 2 del documento CoP18 Doc. 53, en su forma enmendada por los Estados Unidos y TRAFFIC. Se acepta la propuesta de enmienda a la Decisión 14.54 (Rev. CoP17), modificada por Association of Zoos and Aquariums.

#### Exenciones y disposiciones especiales al comercio

##### 56. Procedimiento simplificado para los permisos y certificados

Australia, en calidad de Presidente del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre procedimientos simplificados, presenta el documento CoP18 Doc. 56 y describe las repercusiones de los cambios recomendados en el documento, que son, entre otras cosas, facilitar el intercambio de especímenes con fines forenses y abolir el requisito de registro previo de las entidades que podrían beneficiarse de ello. En concreto, estas recomendaciones tienen por objeto revisar la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12) sobre *Préstamos, donaciones e intercambios no comerciales de especímenes de museo y herbario* y la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17) sobre *Permisos y certificados*, y adoptar un proyecto de decisión dirigido a la Secretaría.

Los Estados Unidos de América sugieren que se introduzcan varias enmiendas en los cambios propuestos en el documento. Australia, el Canadá, Nueva Zelanda, el Níger y la Unión Europea, expresan su apoyo a muchas de las enmiendas propuestas por el Comité Permanente y sugieren también sus propias enmiendas. Nueva Zelanda, con el apoyo del Níger, propone que en lugar de presentar de informes trimestrales se presenten informes anuales. Australia propone que se modifique el nuevo párrafo 3 e) iv) de la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12). La Unión Europea propone enmiendas al párrafo 3 b) y d), al Anexo 1 de la Resolución Conf. 11.15 (Rev. Cop12) y al párrafo 20 b) i) de la Resolución Conf. 12.3 (Rev. CoP17). También apoya la inclusión del proyecto de decisión 18. AA, que figura en el Anexo 3 del documento, en la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12). En cuanto al proyecto de decisión propuesto por la Secretaría en el párrafo 1 de sus observaciones, los Estados Unidos de América apoyan la decisión y proponen nuevas enmiendas para trabajar durante el próximo periodo entre reuniones, incluyendo la consideración del uso de procedimientos simplificados para el movimiento de instrumentos musicales con fines no comerciales. Los Estados Unidos se oponen a que se adjunte el Anexo a la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP12)

La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN), en nombre de los Grupos de Especialistas en salud de la fauna y flora silvestres de la Comisión de Supervivencia de Especies, apoya la revisión de la Resolución Conf. 11.15 (Rev. CoP17) como medio para reducir los riesgos para la salud de las especies amenazadas, de los seres humanos y del ganado. La League of American Orchestras, también en nombre de International Association of Violin and Bow Makers; Confédération Des Industries Musicales

Européennes; Fender Musical Instruments Corp.; International Wood Products Association; ForestBased Solutions, Llc; Chambre Syndicale de la Façure Instrumentale; C.F. Martin & Co. Inc.; Paul Reed Smith Guitars, Limited Partnership y Taylor Guitars hace un llamamiento en favor de la armonización de los requisitos para la obtención de permisos aplicables a los instrumentos musicales sujetos a las condiciones de la CITES, así como de alguna exención, y remite a las Partes al documento de información CoP18 Inf. 23 *CITES Musical Instrument Certificates* relativo a los certificados CITES para instrumentos musicales.

La Presidencia observa que, si bien al parecer las revisiones de la Resoluciones Conf. 11.15 (Rev. CoP12) y Conf. 12.3 (Rev. CoP17) cuentan con un apoyo general, se han propuesto muchas modificaciones a las revisiones que figuran en el documento CoP18 Doc. 56. Por lo tanto, pide que se elabore un documento del período de sesiones en el que se incorporen las enmiendas propuestas a las Resoluciones Conf. 11.15 (Rev. CoP12) y Conf. 12.3 (Rev. CoP17) y que muestre los cambios adicionales propuestos por Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Nueva Zelanda y la Unión Europea, junto con los cambios propuestos en los párrafos D y E de las observaciones de la Secretaría. Este documento del período de sesiones también deberá contener el proyecto de decisión propuesto por la Secretaría en el párrafo I de sus observaciones, e incorporar las enmiendas sugeridas por los Estados Unidos de América. El Comité examinará este documento en una sesión posterior.

### **Cuestiones específicas sobre las especies (cont.)**

#### **91. Conservación de la vicuña (*Vicugna vicugna*) y comercio de su fibra y de sus productos**

La Argentina presenta el documento CoP18 Doc. 91 en el que se invita a las Partes a aprobar el proyecto de resolución sobre *Conservación de la vicuña (Vicugna vicugna) y el comercio de su fibra y de sus productos* que figura en su Anexo 1, con las enmiendas propuestas por la Secretaría que figuran en el Anexo 2.

El Ecuador, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, IWMC-World Conservation Trust y Wildlife Conservation Society apoyan el proyecto de resolución enmendado que figura en el Anexo 2 del documento. Los Estados Unidos se oponen al párrafo 1 f) tal como está redactado, pero señalan que pueden apoyarlo si se enmienda, y proponen lo siguiente:

- f) a todas las Partes que comercialicen fibra de vicuña, ~~que identifiquen y registren los volúmenes existentes de fibra de vicuña con la finalidad de llevar una trazabilidad y control adecuados de la fibra, y evitar que ingresen especímenes ilegales en los mercados legales que adopten las medidas de cumplimiento apropiadas contra el comercio ilegal de la fibra, y que dispongan de los especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de conformidad con la Resolución Conf. 17.8 sobre *Especímenes comercializados ilegalmente y confiscados de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*;~~
- g) a todas las Partes, que ~~garanticen~~ impongan el uso obligatorio de etiquetas que se requiere en la anotación 1 ~~en~~ para los productos objeto de comercio derivados de la fibra de vicuña esquilada viva; y
- h) a todas las Partes, que ~~adopten~~ tomen medidas, según proceda, para ayudar a los Estados del área de distribución a reducir la caza furtiva de vicuñas y el su comercio ilegal de fibra de vicuña y cooperar, en su caso, con las autoridades de observancia pertinentes, incluyendo la Interpol;

La Argentina apoya las enmiendas propuestas por los Estados Unidos a los párrafos g) y h), pero no apoya los cambios en el párrafo f).

Se acepta el proyecto de resolución que figura en el Anexo 2 al documento CoP18 Doc. 91 junto con las enmiendas de los Estados Unidos de América a los párrafos 1 g) y h).

### **Mantenimiento de los Apéndices**

#### **100. Inclusión de especies en el Apéndice III**

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 100, en el que se detallan los progresos realizados por el Comité Permanente y los Comités de Fauna y de Flora en la aplicación de las Decisiones 17.303 a 17.305. Agradece las observaciones formuladas por Nueva Zelanda y la Unión Europea sobre anteriores proyectos del documento e invita a las Partes a adoptar los proyectos de decisión del Anexo 1 y los

proyectos de revisión de la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17) *Inclusión de especies en el Apéndice III* en el Anexo 3. También recomienda que se supriman las Decisiones 17.303 a 17.305, que ya se han aplicado.

El Canadá apoya la adopción de los proyectos de decisión del Anexo 1, pero observa que el párrafo 2 g) de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17) *Nomenclatura normalizada* ya proporciona orientación sobre los cambios de nomenclatura relacionados con los taxones incluidos en el Apéndice III. Por consiguiente, propone que se modifiquen los proyectos de decisión como sigue:

**Respecto de las Decisiones relativas a la nomenclatura:**

18. AA Los Comités de Fauna y de Flora deberán evaluar, teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en el párrafo 2 g) de la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17) sobre *Nomenclatura normalizada*, cómo los cambios de nomenclatura afectan las inclusiones en el Apéndice III y proponer orientaciones y recomendaciones a consideración del Comité Permanente que aborden la manera como deben tratarse estos cambios de nomenclatura
18. BB El Comité Permanente, en consulta con la Secretaría, deberá en su 73ª reunión tener en cuenta las orientaciones y recomendaciones de los Comités de Fauna y de Flora y formular recomendaciones para abordar los cambios de nomenclatura que afectan una inclusión en el Apéndice III, incluso posibles enmiendas a la Resolución Conf. 12.11 (Rev. CoP17) o a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17), a fin de someterlas a la consideración de la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes.

Con respecto a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17), el Canadá expresa su apoyo a las enmiendas propuestas, pero señala que las orientaciones sobre la justificación de las inclusiones en el Apéndice III, acordadas por el grupo de trabajo entre reuniones sobre el Apéndice III, no se han incorporado en la resolución revisada propuesta y sugiere que se inserte el siguiente texto adicional después del párrafo 6 del preámbulo:

OBSERVANDO también que es posible prever la inclusión en el Apéndice III para las especies cuya información biológica o comercial sea incierta, en caso de falta de apoyo a una propuesta de inclusión en los Apéndices I o II, o de preocupación diversa sobre la especie entre los Estados del área de distribución;

OBSERVANDO además que la inclusión en el Apéndice III puede servir para que un Estado del área de distribución mejore el seguimiento y el control del comercio de las especies que no reúnen los requisitos necesarios para su inclusión en el Apéndice I o el Apéndice II, respecto de las cuales la conservación de la especie o los niveles de comercio puede suscitar cierta preocupación;

Los Estados Unidos de América expresan su apoyo a las recomendaciones que figuran en el párrafo 10 del documento CoP18 Doc.100 con algunas enmiendas adicionales. Se oponen a la recomendación de la Secretaría de eliminar la referencia a la 73ª reunión del Comité Permanente en el proyecto de decisión 18.AA y 18.BB del Anexo 1.

En relación con las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17) en el Anexo 3, sugieren que los párrafos cuarto y quinto del preámbulo se revisen de la siguiente manera:

TOMANDO NOTA de que el Artículo VIII solicita a las Partes que adopten medidas apropiadas para velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Convención y prohibir el comercio de especímenes que suponga una violación de ésta;

RECORDANDO que ~~solamente se deberá otorgar un permiso para exportar un espécimen incluido en el Apéndice III si la Autoridad Administrativa del país exportador ha garantizado que se ha cumplido con las condiciones estipuladas en el Artículo V~~ el comercio de especímenes de especies incluidas en el Apéndice III requiere la expedición de los documentos CITES descritos en el Artículo V;

Los Estados Unidos también proponen una enmienda al párrafo 5 de la parte dispositiva, a saber, sustituir la expresión "cuando se solicite" por las palabras "cuando lo solicite una Parte" y proponen cambios de redacción en el texto en inglés que no afectan a la versión en español.

La Unión Europea expresa su apoyo a las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17). Alienta a los Estados del área de distribución a utilizar el Apéndice III para respaldar la conservación de las especies.

El Canadá y los Estados Unidos apoyan la supresión de las Decisiones 17.303 a 17.305.

En respuesta a la solicitud de aclaración de Guyana, la Secretaría explica que el propósito del párrafo 3 de la propuesta de revisión de la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17), que figura en el Anexo 2, es que los cambios en los Apéndices I, II y III entren en vigor al mismo tiempo (90 días después de la CoP en la que se adoptaron las enmiendas al Apéndice I y II). Subraya en que cualquier Parte puede presentar en cualquier momento a la Secretaría una lista de especies para su inclusión en el Apéndice III.

Se aceptan los proyectos de decisión del Anexo 1 en su forma enmendada por Canadá y los Estados Unidos. El proyecto de revisión de la Resolución Conf. 9.25 (Rev. CoP17) sobre Inclusión de especies en el Apéndice III, que figura en el Anexo 3 del documento CoP18 Doc. 100, en su forma enmendada por Canadá y Estados Unidos, y se acuerda suprimir las Decisiones 17.303 a 17.305.

#### 101. Anotaciones

El Canadá, como Presidente del grupo de trabajo del Comité Permanente sobre anotaciones, presenta el documento CoP18 Doc. 101. El Comité Permanente invita a la Conferencia de las Partes a adoptar: la propuesta de enmienda a la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17) sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II*, que figura en el Anexo 1; la propuesta de revisión al párrafo 7 de la Sección de Interpretación de los Apéndices de la CITES, que figura en el Anexo 2; las propuestas de enmienda a la Decisión 16.162 (Rev. CoP17), que figuran en el Anexo 3; y los proyectos de decisión propuestos que figuran en el Anexo 4. Observando que la Secretaría ha propuesto un conjunto de proyectos de decisión para reemplazar la Decisión 16.162 (Rev. CoP17), sugiere que sería preferible revisar la Decisión 16.162 (Rev. CoP17), pero que algunos elementos de las propuestas de la Secretaría ofrecen consolidaciones y aclaraciones de gran utilidad. Sobre esa base, propone nuevas revisiones de los proyectos de decisión que figuran en los Anexos 3 y 4 del documento para reflejar algunas de las recomendaciones de la Secretaría.

Los Estados Unidos expresan su apoyo a las propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17) que figuran en el documento, las enmiendas al párrafo 7 de la Sección de Interpretación de los Apéndices de la CITES, y los dos proyectos de decisión que figuran en el Anexo 4. También apoyan los proyectos de decisión y las revisiones de la Decisión 16.162 (Rev. CoP17) leídas por Canadá al Comité, y sugieren una modificación adicional.

La Unión Europea apoya las enmiendas propuestas a la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17) y la propuesta de revisión del párrafo 7 de la Sección de Interpretación de los Apéndices de la CITES. Indica que tiene otras sugerencias en relación con la revisión de la Decisión 16.162 (Rev. CoP17).

Suiza apoya la propuesta de revisión del párrafo 7 de la Sección de Interpretación de los Apéndices de la CITES que figura en el Apéndice II de la CITES.

La República de Corea apoya los resultados del grupo de trabajo sobre anotaciones

Se aceptan las propuestas de enmienda a la Resolución Conf. 11.21 (Rev. CoP17) sobre *Utilización de anotaciones a los Apéndices I y II* contenidas en el Anexo 1, así como la propuesta de revisión del párrafo 7 de la Sección de Interpretación de los Apéndices de la CITES, contenida en el Anexo 2. Se aceptan los dos proyectos de decisión propuestos por el Comité Permanente en el Anexo 4 del documento. Con respecto a las propuestas de enmienda a la Decisión 16.162 (Rev. CoP17) que figuran en el Anexo 3 del documento CoP18 Doc. 101, el Presidente indica que se preparará un documento del período de sesiones para examinarlo posteriormente en la sesión, en el que se incorporarán las sugerencias del Canadá, los Estados Unidos de América, la República de Corea y la Unión Europea.

#### 102. Anotaciones relativas a las orquídeas del Apéndice II

La Presidenta del Comité de Flora presenta el documento CoP18 Doc. 102 en nombre del Comité Permanente. Propone la adopción de la propuesta de definición del término "cosméticos" que figura en el párrafo 7 del documento para su inclusión en las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio* y las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES*

sobre el comercio ilegal, así como la adopción del conjunto de proyectos de decisión propuestos por la Secretaría en el Anexo 2 del documento.

La República de Corea apoya los proyectos de decisión en su forma enmendada por la Secretaría.

Se aceptan los proyectos de decisión propuestos en el Anexo 2 al documento CoP18 Doc. 102. Se acepta el proyecto de definición del término "cosméticos", tal como se propone en el párrafo 7 del documento, para su inclusión en las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio* en las *Directrices para la preparación y presentación del informe anual CITES sobre el comercio ilegal*.

### **Cuestiones específicas sobre las especies (cont.)**

#### 60. Comercio ilegal de chitas (*Acinonyx jubatus*).

La Secretaría presenta el documento CoP18 Doc. 60 que propone la adopción del proyecto de decisión que figura en el párrafo 16 y la supresión de las Decisiones 17.124 a 17.130. Observa que en su 71ª reunión, el Comité Permanente pidió a la Secretaría que, al ultimar el conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos, tomara en consideración, según procediera, las observaciones y propuestas de los Anexos 1 y 2 del documento SC71 Doc. 18 (Rev. 1), y que el conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos estuviera disponible en inglés en la página web sobre guepardos del sitio web de la CITES, en un formato imprimible. También alentó a todos los países que afrontan el comercio ilegal de guepardos a que tradujeran el conjunto de recursos CITES sobre comercio de guepardos a su propio idioma. La Secretaría señala que, dado el carácter exhaustivo de las observaciones y propuestas de los Anexos 1 y 2 del documento SC71 Doc. 18 (Rev.1), podría ser necesario contar con financiación externa adicional para esta labor. Sin embargo, la Secretaría considera que el proyecto de decisión 18.AA, propuesto para su adopción en el párrafo 16 del documento CoP18 Doc.60, prevé fondos suficientes para finalizar la labor. La Secretaría observa que el documento CoP18 Doc. 76.1 *León africano* incluye un proyecto de decisión para establecer un grupo de trabajo CITES sobre grandes felinos centrado en las especies de grandes felinos de África, Asia y América Latina. Esta propuesta ha sido aceptada en el documento CoP18 Com. I. 1. La Secretaría considera que las cuestiones relacionadas con el comercio ilegal de guepardos podrían abordarse en ese grupo de trabajo, si se estableciera.

Los Emiratos Árabes Unidos y Kuwait hacen referencia a las medidas adoptadas para hacer frente al comercio ilegal de guepardos. Con el respaldo de la Arabia Saudita, Bahrein, los Emiratos Árabes Unidos y Omán, Kuwait está de acuerdo en que la cuestión debería ser examinada en el marco del grupo de trabajo CITES sobre grandes felinos en el punto 76.1 del orden del día, y expresa su apoyo al proyecto de decisión que figura en el documento CoP18 Doc. 60 y a la supresión de las Decisiones 17.124-130. Angola, Egipto, Malí, Sudáfrica y Zimbabwe también apoyan el proyecto de decisión y la supresión de las Decisiones 17.124 a 17.130, así como la inclusión de los debates sobre el comercio ilegal de guepardos en el grupo de trabajo sobre grandes felinos.

Somalia subraya los problemas a los que todavía se enfrentan los Estados del área de distribución para combatir la caza y el tráfico ilegales de guepardos, y pone de relieve su dedicación a la conservación de los guepardos. La República Unida de Tanzania, respaldada por Burkina Faso, apoya el proyecto de decisión, y señala a la atención de los presentes el documento de información CoP18 Inf. 73, que contiene propuestas de texto para algunos proyectos de decisión. Israel también apoya las propuestas contenidas en el documento informativo CoP18 Inf. 73 y, si el documento no puede ser examinado, desea que se mantengan las Decisiones 17.127, 17.128 y 17.130. Los Estados Unidos de América expresan su apoyo a algunos de los proyectos de decisión que figuran en el documento de información Cop18 Inf. 73 y se ofrece a dar lectura para que consten en el acta de la sesión de modo que puedan ser considerados por el Comité. La Arabia Saudita, Egipto, Kuwait, y Sudáfrica se oponen al examen de cualquier proyecto de decisión adicional por el Comité.

Se acepta el proyecto de decisión 18.AA que figura en el párrafo 16 del documento CoP18 Doc. 60 y se acuerda suprimir las Decisiones 17.124 a 17.130.

Se levanta la sesión a las 17h08.